

LA LOPD EN EL DÍA A DÍA

Requisitos para poder incluir datos personales en un “fichero de morosos”

El tratamiento de **datos personales relativos a la solvencia patrimonial y crédito de una persona**, se rige por los artículos 29 de la Ley Orgánica 15/1999, y 37 y ss. de su Reglamento de Desarrollo.

Según estos artículos, sólo será posible la inclusión de datos en estos ficheros, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que exista una deuda previa, vencida, exigible, impagada** y respecto de la cual no se haya iniciado reclamación judicial, arbitral o administrativa.
- Que no hayan transcurrido más de seis años desde la fecha en que hubo de pagarse** dicha deuda o hubiera vencido el plazo si fuera de vencimiento periódico.
- Que haya habido un requerimiento previo de pago** a la persona a la que correspondía cumplir con la obligación.

Así, el acreedor o quien actúe en su nombre, **está obligado a conservar documentación suficiente que acredite el cumplimiento de estos requisitos** y deberá tenerlos a disposición del responsable del fichero común (fichero de morosos) y de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contenido

Requisitos para poder incluir datos personales en un fichero...	1
Sanción por hallar informes médicos en la basura	2
Puede una empresa solicitar a un demandante de empleo...	3
El Reglamento de protección en 12 preguntas	4
¿Qué puedo hacer cuando se produce un tratamiento de ...	5



IMPORTANTE

El acreedor debe informar al deudor, en la celebración del contrato, o en el momento del requerimiento del pago, de que si no lo hiciera, sus datos podrán ser incluidos en estos ficheros.

SANCIONES DE LA AEPD

Sanción por hallar informes médicos en la basura

En el [PS/00563/2015](#) de la AEPD, vemos la multa impuesta a un profesional médico, D^aA.A.A., **por vulnerar las medidas de seguridad en materia de protección de datos**, a consecuencia de un descuido.

En octubre de 2014, **un vecino de la demandada, halló unos archivadores con informes médicos** de un hospital en un contenedor de basura entregándolos a un periódico provincial.

El periódico lo puso en conocimiento del hospital y un responsable del mismo comprobó que eran copias de documentos sueltos de las historias clínicas de sus pacientes, no detectando ninguna alteración o anomalía en el archivo de las mismas.

La Policía incautó los documentos al periódico y los devolvió al Centro Médico, que **inició una investigación interna contactando con todos sus médicos**, y pudo comprobar que D^a A.A.A., una cardióloga que dejó de trabajar allí años atrás, había sacado del hospital la documentación para estudiar algunos casos y hacer trabajos de investigación en su casa. Cuando sus padres hicieron una limpieza de la vivienda, tiraron la documentación a la basura.

La AEPD considera como responsable del tratamiento de la información a D^a A.A.A., la cual debería haber cumplido las obligaciones establecidas en la LOPD.

Resultado: 2.500€ de multa a D^a. A.A.A., por infracción del artículo 9 de la LOPD tipificada como grave en el artículo 44.3.h).

Las personas son el eslabón más débil en la cadena de la seguridad de la información.



IMPORTANTE

El responsable del fichero deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

LA AEPD ACLARA

Puede una empresa solicitar a un demandante de empleo certificado de antecedentes penales?



El Informe Jurídico [0401/2015](#) de la AEPD resuelve si una empresa puede solicitar el certificado de antecedentes penales o el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales a solicitantes de empleo que pretenden acceder a sus puestos de trabajo, de acuerdo con la LOPD.

Para aclarar esta cuestión es necesario valorar la actividad de la empresa y cada puesto de trabajo concreto. Existen dos posibilidades:

- Si se pretende acceder y ejercitar profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, el tratamiento de los datos estaría legitimado por la LO1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada en 2015, que establece como requisito para ejercitar dichas profesiones, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Así, quien pretenda el acceso a tales profesiones, deberá acreditar esta circunstancia aportando una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- En caso de que no sea necesario el contacto habitual con menores para el desempeño de la actividad o del puesto concreto, no resultará adecuado exigir el certificado en cuestión, no existiendo pues legitimación alguna para su tratamiento.



IMPORTANTE

Los datos personales relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas sólo podrán ser incluidos en ficheros de las Administraciones Públicas competentes.

ACTUALIDAD LOPD



El Reglamento de protección de datos en 12 preguntas

Fuente: www.agpd.es

El Reglamento de protección de datos en 12 preguntas

El Reglamento General de Protección de Datos ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2016. La AEPD ha elaborado este documento simplificado, que sigue el formato pregunta-respuesta, para facilitar la comprensión del nuevo marco normativo a los ciudadanos y ayudar a las organizaciones a adaptarse a los cambios que incorpora y cumplir así con sus obligaciones.

1. La entrada en vigor del Reglamento, ¿supone que ya no se aplica la Ley Orgánica de Protección de Datos española?

No. El Reglamento ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2016 pero no comenzará a aplicarse hasta dos años después, el 25 de mayo de 2018. Hasta entonces, tanto la Directiva 95/46 como las normas nacionales que la trasponen, entre ellas la española, siguen siendo plenamente válidas y aplicables.

2. ¿Cuál es, entonces, el significado de que el Reglamento haya entrado en vigor?

El periodo de dos años hasta la aplicación del Reglamento tiene como objetivo permitir que los Estados de la Unión Europea, las Instituciones Europeas y también las organizaciones que tratan datos vayan preparándose y adaptándose para el momento en que el Reglamento sea aplicable.

En esos dos años, por ejemplo, los Estados miembros pueden adoptar o iniciar la elaboración de determinadas normas que sean necesarias para permitir o facilitar la aplicación del Reglamento. Esas normas no pueden ser contrarias a las disposiciones de la vigente Directiva ni tampoco ir más allá de los poderes de actuación normativa que el propio Reglamento prevé de forma explícita o implícita.

3. ¿A qué empresas u organizaciones se aplica?

El Reglamento se aplicará como hasta ahora a responsables o encargados de tratamiento de datos establecidos en la Unión Europea, y se amplía a responsables y encargados no establecidos en la UE siempre que realicen tratamientos derivados de una oferta de bienes o servicios destinados a ciudadanos de la Unión o como consecuencia de una monitorización y seguimiento de su comportamiento.

Para que esta ampliación del ámbito de aplicación pueda hacerse efectiva, esas organizaciones deberán nombrar un representante en la Unión Europea, que actuará como punto de contacto de las Autoridades de supervisión y de los ciudadanos y que, en caso necesario, podrá ser destinatario de las acciones de supervisión que desarrollen esas autoridades. Los datos de contacto de ese representante en la Unión deberán proporcionarse a los interesados entre la información relativa a los tratamientos de sus datos personales.

Puede ver más información en el siguiente enlace:

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/revista_prensa/revista_prensa/2016/notas_prensa/news/2016_05_26-ides-idphp.php

EL PROFESIONAL RESPONDE

¿Qué puedo hacer cuando se produce un tratamiento de datos sin mi consentimiento?

Lo primero que debes hacer si crees que se ha vulnerado tu derecho fundamental a la protección de datos es **dirigirte ante la entidad responsable del tratamiento**, esto es, la empresa o entidad que está vulnerando tu derecho, y **ordenar la cesación de los tratamientos y la cancelación de los datos** mediante el ejercicio de los derechos ARCO.

Es recomendable realizar esta solicitud a **través de un medio que deje constancia fehaciente de la fecha y el contenido** de la misma. Por su parte, el responsable del tratamiento **estará obligado a hacer efectivos estos derechos del interesado en los plazos** establecidos por la Ley 15/1999.

Si, una vez ejercidos estos derechos, el Responsable no ha emitido ninguna respuesta dentro de los plazos, o ésta ha sido negativa, **el afectado podrá presentar una reclamación ante la AEPD**. La forma de presentarla es sencilla y gratuita. Deberá presentarse un escrito que deberá contener:

- Nombre y apellidos del interesado o persona que lo represente.
- Medio o lugar a efectos de notificaciones.
- Hechos, en que se concrete la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante.
- Órgano al que se dirige.
- Deberemos aportar los documentos u otro tipo de prueba que puedan corroborar los hechos denunciados.



IMPORTANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa.